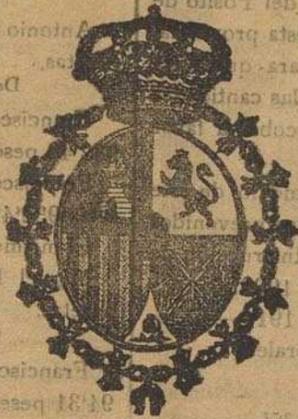


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 1.380

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en comunicación fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cábrera contra acuerdo de esa Comisión provincial por el que se declara personalmente responsables á los Concejales de dicho Ayuntamiento, por débitos del contingente provincial del cuarto trimestre del año 1910, sírvase V. S. reclamar y permitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 17 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.377

Número del expediente 6.848

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Compañía de Villanueva del Duque, y vecino de Pueblo nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1911, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Carolina 2.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje que llaman Haza de las Lomas y Cabezada, lindante al Norte y Oeste con la concesión de su propiedad denominada «Carolina Sur», número 3832, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Abril de 1911 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Sur ó sea la primera de la mina «Carolina Sur», número 3832; desde dicho punto en dirección próximamente N. verdadero 28º 18' E., y siguiendo la línea 1-11 de «Carolina Sur», número 3832, se medirá 600 metros y primera estaca; de primera E. 28º 18' S. y siguiendo en parte la línea 11-111 de «Carolina Sur», se medirán 200 y segunda; de se-

gunda S. 28º 18' O. 600 y tercera, y de tercera O. 28º 18' N. 200 al punto de partida, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.373

Número del expediente 6.849

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Compañía de Villanueva del Duque, y vecino de Pueblo nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1911, solicitando se le concedan nueve pertenencias de la mina denominada «Enriqueta 5.ª» de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje que llaman Capacho de los Pájaros y Viñas de Villanueva, lindante al N. y O. con las minas denominadas «Enriqueta 3.ª», número 3585; «Enriqueta Sur», número 3831, y «Demasia á Enriqueta Sur», número 6528, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Abril de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca E. 6 sea la octava de la mina «Enriqueta 3.ª», número 3585; desde dicho punto en dirección próximamente N. verdadero 28º 18' E. se medirán 13 metros hasta intestar con la concesión «Enriqueta Sur», colocándose la primera estaca; de primera E.

28º 18' S. 200 y segunda; de segunda S. 28º 18' O. 400 y tercera; de tercera O. 28º 18' N. 100 y cuarta; de cuarta S. 28º 18' O. 100 y quinta; de quinta O. 28º 18' N. 100 y sexta, y de sexta N. 28º 18' E. y siguiendo la línea 9-8 de Enriqueta, se medirán 487 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.375

Número del expediente 6.850

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Compañía de Villanueva del Duque, y vecino de Pueblo nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Marzo de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á Enriqueta 4.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y comprendida entre las minas denominadas «Enriqueta 4.ª» núm. 6.187; «Enriqueta 3.ª», núm. 3.585; La «Casualidad», núm. 3.834; «Demasia á Terreras», núm. 4.962, y «Esteban», número 3.380; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 5 de Abril de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.374

Número del expediente 6.851

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Compañía Minera de Villanueva del Duque, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1911, solicitando se le concedan nueve pertenencias de la mina denominada «Enriqueta 6.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje Cañada de la Jara y Viñas de Villanueva, lindante al Oeste con la concesión «Enriqueta Sur», número 3.831, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Abril de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca E. 6 tercera de la mina «Enriqueta Sur», número 3.831; desde dicho punto en dirección próximamente S. 28° 18' O. verdadero, y siguiendo la línea 3-2 de «Enriqueta Sur», se medirán 500 metros y primera estaca; de primera S. 28° 18' S. 100 y segunda; de segunda N. 28° 18' E. 100 y tercera; de tercera E. 28° 18' S. 100 y cuarta; de cuarta N. 28° 18' E. 400 y quinta, y de quinta O. 28 18' N. 200 al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.376

Número del expediente 6.852

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Compañía Minera de Villanueva del Duque, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia a Enriqueta 5.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas «Enriqueta 3.ª», núm. 3585; «Esteban», núm. 3380, y el registro «Enriqueta 5.ª»; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 5 de Abril de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.351

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien

nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Villanueva del Duque, de esta provincia, á don Vicente Arenas, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1.351

El Agente ejecutivo del Pósito de Montoro, don Andrés Fernández Rubio, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don José López Ruiz, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.384

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera Alta, número 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Defraudación: industrial.

Francisco Quirós Muñoz, Lucena, pesetas 177'18.

Antonio Navarro Nieto, Lucena, pesetas 177'18.

Eugenia Espejo Jiménez, Lucena, pesetas 177'18.

María de la Paz Pino Rodríguez, Lucena, 177'18 pesetas.

Francisco López Jiménez, Lucena, pesetas 177'18.

Joaquín Bergillos Ruiz, Lucena, pesetas 177'18.

Araceli Peña Arjona, Lucena, 177'18 pesetas.

José León del Pino, Lucena, 177'18 pesetas.

Francisco Cabezas Baltarías, Lucena, 177'18 pesetas.

José Ruiz López, Lucena, 177'18 pesetas.

Francisco Herencia Henares, Lucena, 177'18 pesetas.

Ocultación: industrial. Antonio Jurado Reyes, Aguilar, 189'75 pesetas.

Defraudación: industrial. Francisco Tendero Gálvez, Aguilar, 932'49 pesetas.

Francisco Palma Galán, Aguilar, pesetas 932'49.

El mismo, 464'17 pesetas. Miguel López Rubio, Aguilar, 81'44 pesetas.

Ocultación: industrial. Francisco Cañadilla Romero, Aguilar, 94'31 pesetas.

María Jesús Navarro Mata, Aguilar, pesetas 45'72.

Defraudación: industrial. Francisco Henares Romero, Lucena, 29'16 pesetas.

Antonio Hurtado Medina, Lucena, pesetas 29'16.

Ocultación: industrial. José María Toro Lucena, Aguilar, pesetas 158'66.

José Romero Montes, Aguilar, 91'67 pesetas.

Defraudación: industrial. José de Paula Albalá Góngora, Aguilar, 739'02 pesetas.

Antonio Dufort Navarro, Lucena, pesetas 29'16.

Rosario Valderrama Rodríguez, Lucena, 177'18 pesetas.

Cristóbal Sánchez Herrera, Lucena, 177'18 pesetas.

Pedro Orellana Santamaría, Lucena, 177'18 pesetas.

Antonio Rivas Muñoz, Lucena, 177'18 pesetas.

Antonio Gutiérrez Cabezas, Aguilar, 126'35 pesetas.

Manuel Calvo de León, Aguilar, pesetas 189'51.

Ocultación: industrial. Sebastián Melero Jiménez, Aguilar, pesetas 70'51.

Luisa Pérez Luque, Aguilar, 137'51 pesetas.

Juan López Llamas, Aguilar, 137'51 pesetas.

Francisco José Pérez Berlanga, Aguilar, 137'51 pesetas.

Defraudación: industrial. Juan Pacheco Leiva, Aguilar, 31 pesetas.

José Solano Pérez, Aguilar, 124'33 pesetas.

José Arrebola Maldonado, Aguilar, pesetas 1.773'66.

Juan Chavaría Cantarero, Lucena, pesetas 62'44.

Antonio Campaña Ortiz, Lucena, 62'04 pesetas.

Antonio Valle León, Lucena, 177'18 pesetas.

José Cantero Alba, Lucena, 67'92 pesetas.

Viuda de Salvador Parra, Lucena, pesetas 177'18.

Salvador Valcárcel González, Lucena, 67'92 pesetas.

Miguel Solano Pérez, Puente Genil, pesetas 931'61.

Felipe Bujalance, Lucena, 67'92 pesetas.

Dolores Torres Fernández, Lucena, pesetas 70'87.

Francisco López Blázquez, Lucena, pesetas 67'92.

Francisco Alberca Mejías, Aguilar, pesetas 241'86.

Manuel Gamero Hierro, Aguilar, pesetas 44'58.

Francisco Bélchez Ruiz, Aguilar, pesetas 137'18.

Francisco Molina Baena, Aguilar, pesetas 123'52.

José Perizet Lozano, Aguilar, 123'52 pesetas.

Francisco del Valle Galisteo, Aguilar, 97'18 pesetas.

José Joaquín Cabezas Varo, Aguilar, 189'51 pesetas.

Feliciano Llamas Zafra, Aguilar, 86'77 pesetas.

Rosario Rivas Leiva, Aguilar, 1.698'05 pesetas.

Ocultación: industrial. José de Heredia Tiscar, Aguilar, pesetas 1.876'47.

Defraudación: industrial. José Varo Romero, Aguilar, 267'26 pesetas.

Ocultación: industrial. Concepción López Jiménez, Aguilar, 137'51 pesetas.

Antonio Arrebola Maldonado, Aguilar, 91'67 pesetas.

Viuda de don Manuel Toro Alberca, Aguilar, 137'51 pesetas.

Defraudación: industrial. Manuel Sánchez Ruiz, Lucena, 62'44 pesetas.

Francisco Lopera Martín, Lucena, pesetas 62'44.

Manuel Cebrián Burgos, Lucena, 62'44 pesetas.

Emilia de León González, Lucena, pesetas 40'72.

Domingo Carrasquilla Santamaría, Lucena, 67'92 pesetas.

Antonio Jiménez Rodríguez, Lucena, 67'92 pesetas.

Antonio Ramírez Osuna, Lucena, 67'92 pesetas.

Francisco Villa Jiménez, Lucena, 67'92 pesetas.

Francisco Castaño Flores, Lucena, pesetas 67'92.

Eduardo Muñoz Ayala, Lucena, 67'92 pesetas.

Juan Felipe Sánchez Cañete, Lucena, 67'92 pesetas.

Francisco Cabello Jiménez, Lucena, pesetas 67'92.

Juan Antonio Lara García, Lucena, pesetas 67'92.

Pablo Rodríguez García, Lucena, pesetas 67'92.

Juan Ruiz Castroviejo, Lucena, 67'92 pesetas.

Clemente Rivero González, Lucena, 67'92 pesetas.

Antonio Medina Rodríguez, Lucena, 29'16 pesetas.

José García Gutiérrez, Lucena, 67'92 pesetas.

María San Pedro Pérez Carrillo, Lucena, 44'30 pesetas.

Juana Trigo Romero, Puente Genil, pesetas 243'08.

Herederos de don Agustín Gutiérrez Berral, Puente Genil, 189'51 pesetas.

Alberto Ruiz Gálvez, Puente Genil, pesetas 126'34.

José Fernández, Puente Genil, 97'18 pesetas.

Miguel Pino Garnica, Puente Genil, pesetas 189'51.

Ocultación: industrial. Francisco Lucena Carrasco, Puente Genil, 148'09 pesetas.

Número en la clase.

10 D. F.
11 > A
12 > A
13 > A
14 > I
15 > I
16 > J
17 > A
18 > S
19 > F
20 > D
21 > M
22 > A
23 > B
24 > P
25 > J
26 > T
27 > J
28 > C
29 > F
30 > P
31 > G
32 > A
33 > A
34 > L
35 > F
36 > N
37 > R
38 > A
1 D. Em
2 > Fra

Defraudación: industrial
 Araceli González Fernández, Lucena, 177'18 pesetas.
 Araceli Víbora Ayala, Lucena, 177'18 pesetas.
 Araceli Sabán Corral, Lucena, 177'18 pesetas.
 Francisco Lara Alba, Lucena, 177,18 pesetas.
 Martín Burgos Pérez, Lucena, 413'43 pesetas.
 José Jiménez Guardado, Lucena, pesetas 413'43.
 Córdoba 15 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA
 Núm. 1.363
 Año de 1911.—Mes de Marzo
 Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:
 Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.
 Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.
 Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.
 Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.
 Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.
 Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.
 Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.
 Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.
 Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.
 Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.
 Suma total, 32.608'67 pesetas.
 Montilla á primero de Marzo de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.
 Sesión del 25 de Marzo de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, F. Hidalgo.—El Secretario, José García Moyano.
 Núm. 1.363
 Año de 1911.—Mes de Abril
 Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:
 Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.
 Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.
 Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.
 Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.
 Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.
 Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.
 Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.
 Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.
 Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.
 Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.
 Suma total, 32.608'67 pesetas.
 Montilla á primero de Abril de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.
 Sesión del 8 de Abril de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.
DOS TORRES
 Núm. 1.385
 Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, para el servicio de conservación del Catastro, serán admitidas en esta Secretaria las relaciones de altas y bajas que los propietarios hallan tenido en sus riquezas para la formación

de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en los repartimientos para el próximo año de 1912.
 Las expresadas relaciones juradas serán presentadas y reintegradas en la Secretaria de este Ayuntamiento con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, y dentro del plazo de quince días, que terminarán el 30 del actual, y con la advertencia de que no serán admitidas las que no acompañen título de propiedad ó justifiquen el previo pago de los derechos reales á la Hacienda.
 Dos Torres 12 de Abril de 1911.—
 Jesús Blanco.

JUZGADOS

BUJALANCE
 Núm. 1.372
 Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.
 En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de una caballería propia del vecino de esta ciudad Domingo de la Calzada, se cita por el presente á los hermanos Carlos y Emilio Chaichio González, de dieciocho y veintitres años de edad, respectivamente, soltero el primero, casado el segundo, ambos de oficio caldereros, naturales de Porcuna y vecinos de Torredonjimeno, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el de la de Ciudad Real, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirle declaraciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al segun-

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES			
			Día.	Mes.	Año.			Total en Gobernación.			Total al Estado.							
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
10	D. Enrique García de la Rosa y Alonso.	Toledo	15	Julio	1865	45	3	7	23	8	15	8	8	15	Badajoz			
11	» Antonio Seisdedos Díez	Zamora	3	Mayo	1861	49	3	3	29	13	6	10	16	118	Navarra			
12	» Tomás Bravo y Lecea	Madrid	22	Julio	1867	43	3	3	29	3	3	29	3	3	29	Guadalajara		
13	» Alvaro Caula Rodríguez	Coruña					3	1	21	3	1	21	3	1	21	Ministerio		
14	» Desiderio Díaz Ochotorena	Navarra	11	Febrero	1874	36	3	1	13	5	2	5	6	8	18	Zamora		
15	» Luis Ausín Ortega	Burgos	24	Agosto	1854	56	2	9	11	9	4	3	9	4	3	9	Cáceres	
16	» Juan Antonio Linares Barrientos	Salamanca					2	7	5	4	4	17	4	4	17	Palencia		
17	» Antonio Cembrano y Muñoz	Madrid	30	Diciembre	1871	39	2	4	7	4	1	24	4	1	24	Ministerio		
18	» Serafín Massa y Moreno	Idem	19	Septiembre	1866	44	2	4	2	2	4	2	2	4	2	4	Ciudad Real	
19	» Félix Audolz González	Zaragoza	19	Noviembre	1869	41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Manila	
20	» Diego Picazo y Brunetto	Alicante	14	Idem	1878	32	1	9	10	8	9	5	8	9	5	8	Ministerio	
21	» Manuel del Solar Orive	Logroño	31	Enero	1855	56	1	8	22	1	8	22	1	8	22	Lérida		
22	» Anesio García Garrido	León	31	Mayo	1873	37	1	7	4	1	7	4	2	7	3	Ministerio		
23	» Braulio Gutiérrez Escolano	Alicante	26	Marzo	1869	41	1	6	18	1	6	18	1	6	18	Idem		
24	» Pedro Santiago de la Torre	Zamora	19	Noviembre	1863	47	1	6	7	6		10	6		10	León		
25	» Juan Domínguez y González	Granada	7	Abril	1852	58	1	5	7	1	9	20	1	9	20	Huelva		
26	» Telesforo Gómez Núñez	León					1	4	21	1	4	21	1	4	21	Ministerio		
27	» José Miguel Balaguer Morales	(Cuba)	22	Diciembre	1867	43	1	4	10	1	4	10	1	4	10	Almería		
28	» Carlos Hernández Cort	Valencia	1.º	Noviembre	1862	48	1	1	17	1	1	17	1	1	17	Lugo		
29	» Fernando Siles Llera	Madrid	23	Idem	1871	39		10	22		10	22		10	22	Jaén		
30	» Prudencio Rovira Pita	Pontevedra	20	Febrero	1870	40		10	18	7		9	13	1	21	Ministerio		
31	» Guillermo Morilla Carreño	Oviedo	21	Octubre	1875	35		10	15	3	7		3	7		Idem		
32	» Antonio Bernad Gallego	Teruel						9	19		9	19		9	19	Vizcaya		
33	» Angosto Rodríguez Gómez	Coruña	15	Noviembre	1845	65		8	2	10	9	14	23	6	14	Palencia		
34	» Lorenzo Gómez Quintero y Calé	Madrid						7	26	8		13	8		13	Ministerio		
35	» Francisco Martorell Juan	Baleares	5	Junio	1868	42		7	24	2	9	21	5	11	16	Baleares		
36	» Nicolás Carrera Rodríguez	León	2	Julio	1878	32		7	10	2	5	8	4	7		Santander		
37	» Ramón López Vázquez y Garnica	Valladolid	21	Enero	1878	33		4	18		4	18	7	3	24	Vizcaya		
38	» Antonio Baamonde y Guitián	Lugo	26	Idem	1847	64			21			21			21	Ministerio		
Oficiales de 4.ª clase																		
Activos																		
1	D. Emilio Pavón Márquez	Madrid	9	Junio	1861	49	18	4		25	9	4	25	9	4	Ministerio		
2	» Francisco de Torres Gisbert	Alicante	15	Septiembre	1871	39	8	8		13	2	18	13	2	18	Idem		

do; aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á ocho de Abril de mil novecientos once.—León Muño Cobo.—El actuario, Licenciado, Rafael Perujo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.381

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la causa seguida en este Juzgado por homicidio contra Manuel Moreno López, de veinte y siete años de edad, hijo de Mateo y de Amadora, natural y vecino de El Viso, zapatero, con instrucción elemental, sin antecedentes penales, de buena conducta y en prisión provisional, se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha veinte y cuatro de Febrero último, declarada firme en tres de Marzo siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Manuel Moreno López como autor de un delito de homicidio á la pena de catorce años de reclusión temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión; á que indemnice á los herederos del interfecto abonándoles tres mil pesetas y al pago de las costas procesales; le abonamos para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por razón de esta causa durante el primer año, y la totalidad en cuanto excediera; inutilícese el arma ocupada, y aprobamos por sus fundamentos el auto de insolvencia dictado por el Juez de instrucción. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Urbarri.—José G. Valdecasas.—José Muñoz Bocanegra.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal á que ha sido condenado dicho reo, se expide el presente en Hinojosa del Duque á ocho de Abril de mil novecientos once.—Pablo Murillo Torrico.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.383

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de la caballería que se reseñará, sustraída al vecino de Belmez Francisco Mora Sánchez, el día nueve del actual de la finca Cortijo Viejo, término de dicha villa, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una burra de tres años, platera, de buena alzada, recién herrada, con una postilla en la cadera derecha.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Abril de mil novecientos once.—José James.—El oficial, Antonio Rios.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1.370

Don José Calderón del Río, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago sa-

ber: que en este dicho Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue sumario por hurto de tres jumentas, con dos rastras, de la propiedad de Angel del Miño, Doroteo Ruiz y Félix Rodríguez, vecinos de Navalvillar de Pela y Madrigalejo, verificado en la noche del trece al catorce de Marzo último, de la dehesa Guadaperal de la Gama, término de Acedera; en su virtud, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.); exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y rescate de expresadas jumentas, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á once de Abril de mil novecientos once.—José Calderón.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de las jumentas hurtadas

Una de pelo rucio oscuro, cerrada, de mediana talla, con rastra de una burranca del mismo pelo, de seis meses.

Otra pelo rucio claro, también cerrada, de buena talla, con la barriga esquilada de haberla dado una untura, con rastra de un burranco, de diez meses, pelo rucio oscuro; y

Otra pelo rucio, cerrada, de mediana talla, próxima á parir, y desherrada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se

les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.382

GILA GALLEGO, Manuel, vecino de Cúllar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Baza, dentro del término de diez días, á prestar declaración en causa que instruyo sobre muerte, aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 1.367

EXPOSITO GALISTEO Pedro, natural de La Carlota (Córdoba), domiciliado en Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real), de estado soltero, de oficio minero, y en la actualidad recluta destinado al regimiento infantería de Vergara, número cincuenta y siete, de veintidos años de edad, su estatura un metro setecientos ochenta milímetros. Sus señas se ignoran. Encartado en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración. Comparecerá, en el término de veinte días, ante don Eduardo López de Ochoa, Comandante Juez instructor del citado regimiento de Vergara y Juez instructor de este expediente en el Juzgado de dicho cuerpo, sito en el cuartel de Jaime I, en Barcelona.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES			
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
3	D. Agustín Cerdeira.....	Orense	21	Mayo	1853	57	8	6	7	9	5	20	17	4	1	Zaragoza	
4	» Manuel Castillo Monleón.....	Granada	24	Septiembre	1846	64	7	8	8	9	1	7	10	2	8	Ministerio	
5	» Pablo Ruiz Alonso.....	Guadalajara	15	Enero	1859	52	7	8	»	21	8	17	21	8	17	Zamora	
6	» Modesto Font y Campos.....	Soria	15	Junio	1872	38	7	8	»	7	8	»	15	11	3	Lérida	
7	» Eloy Olmedo García.....	Valladolid	25	Idem	1878	32	7	5	6	7	5	6	7	5	6	Ministerio	
8	» José María de Castells y Cubells.....	Valencia	10	Septiembre	1869	41	7	1	22	7	1	22	9	10	19	Idem	
9	» Luis Rodríguez y Pedrajas.....	Madrid	2	Octubre	1872	38	7	1	»	7	1	»	7	1	»	Idem	
10	» Faustino Santalices Pérez.....	Orense	11	Noviembre	1877	33	7	1	»	7	1	»	7	1	»	Idem	
11	» Mauro Martínez Cembrero.....	Palencia	15	Enero	1870	41	6	9	3	6	9	14	6	9	14	Instituto Oftálmico	
12	» Antonio Rosales Salguero.....	Málaga	20	Idem	1879	32	6	8	24	6	8	24	6	8	24	Cáceres	
13	» Luis Barber Sanguin.....	Huesca	26	Febrero	1858	52	6	5	9	9	»	21	9	»	21	Ministerio	
14	» Antonio Arbiol Benedicto.....	Zaragoza	14	Mayo	1854	56	6	3	12	16	2	26	16	2	26	Castellón	
15	» Fernando Pérez de Pulgar y Aguirre de Tejada.....	Madrid	21	Agosto	1880	30	6	2	26	6	2	26	12	1	10	Ministerio	
16	» Manuel del Corral y Pérez.....	Cádiz	19	Abril	1870	40	6	1	2	9	4	14	9	4	14	Idem	
17	» Julián Gago Barroso.....	Zamora	7	Agosto	1854	56	6	1	»	19	9	24	23	8	18	Navarra	
18	» Arturo Ortiz Gutiérrez.....	Córdoba	19	Abril	1879	31	5	10	1	5	10	1	5	10	1	Ministerio	
19	» Jerónimo Gómez Rodríguez.....	Madrid	6	Febrero	1870	40	5	9	5	9	5	15	9	5	15	Idem	
20	» Ismael Aranda y Navarro.....	Idem	15	Noviembre	1852	58	5	8	18	5	8	18	5	8	18	Toledo	
21	» José M. Aragón y González.....	Sevilla	29	Junio	1848	62	5	7	15	5	7	15	5	8	27	Guadalajara	
22	» Francisco Arranz y Mínguez.....	Valladolid	23	Septiembre	1867	48	5	5	12	5	5	12	5	5	12	Ministerio	
23	» Agustín Velarde y de Castro.....	Madrid	30	Mayo	1882	28	5	5	3	5	5	3	5	5	3	Idem	
24	» Manuel Salvadores y Blás.....	Idem	19	Abril	1874	36	5	3	»	5	3	»	5	3	»	Idem	
25	» José Ramos Cerviño.....	Orense	11	Noviembre	1878	32	5	2	2	5	2	2	5	2	2	Idem	
26	» Eduardo Astray Urdapilleta.....	Coruña	5	Idem	1858	52	5	»	24	5	»	24	16	»	1	Palencia	
27	» Antonio Jiménez García.....	Granada	29	Junio	1870	40	5	»	23	5	»	23	5	»	23	Málaga	
28	» Pedro de la Gala Montes.....	Córdoba	9	Agosto	1873	37	5	»	18	5	»	18	5	»	18	Ministerio	
29	» Alfredo Santana Pérez.....	Canarias	6	Junio	1865	45	5	»	9	16	10	29	16	10	29	Estación Sanitaria de las Palmas	
30	» Salvador Raboso Cuesta.....	Salamanca	7	Marzo	1876	34	5	»	5	6	8	24	6	8	24	Ministerio	
31	» Adolfo Huarte Mendicoa.....	Navarra	26	Septiembre	1872	38	4	11	29	4	11	29	4	11	29	Alava	
32	» Francisco Jiménez Mulleras.....	Ciudad Real	25	Idem	1878	32	4	10	8	8	9	16	8	9	16	Ciudad Real	
33	» Eduardo Sánchez Roldán.....	Madrid	14	Febrero	1876	34	4	9	24	4	9	14	4	9	24	Ministerio	
34	» Fernando Estada y Weyler.....	Baleares	26	Diciembre	1878	32	4	9	20	5	10	13	5	10	13	Baleares	